

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.
 Por un semestre..... 3'25
 Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis. los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Cuestión del día.--Contribución de consumos.--Sección oficial, Real orden recomendando la creación de colonias escolares.--Sección de noticias.

CUESTIÓN DEL DÍA

(Continuación.)

Eran las nueve y cuarto próximamente de la noche. La Casa Consistorial, situada en el centro de la población, presentaba en aquella hora una animación que contrastaba admirablemente con el aspecto silencioso y lúgubre de la mayoría de las demás noches del año. Varios grupos de gente, despreocupados unos, provocados por la curiosidad otros, se hallaban diseminados en la plaza Mayor, gozando del fresco de la noche en desquite del calor sofocante que durante el día había dejado sentir su influencia sobre la morada de aquellos sencillos habitantes.

Guiados por el rojizo resplandor que producía la mecha encendida de un viejo candilón que a las puertas del edificio se hallaba, suspendido de un pedazo de herradura que debía servirle de punto de apoyo, dimos acceso a una docena de escaleras que conducían a la sala de sesiones del Ayuntamiento. A favor de la luz

de un quinqué, pudimos darnos cuenta de de la forma que aquella afectaba que era, poco más ó menos, la de un trapezoide indifluible. Sobre seis sillas con asiento de esparto, tres a cada lado de una mesa de pino que ocupaba el frente de la sala opuesta a la puerta, se hallaban sentados otros tantos hombres de esos cuyos rostros tostados certifican de su prudencia y dan testimonio exacto del género de ocupaciones a que se dedican. Una docena de hombres más, de esta misma clase, ocupaban asiento en unos bancos que, avergonzados quizá de la irregularidad que presentaba el perímetro del trapezoide, se separaban de los lados de este, pretendiendo darle una forma simicircular. Por último, un sillón colosal, con asiento y respaldo de vaqueta, una especie de confesonario, se hallaba ocupado por un personaje que, a no ser por el traje que usaba, por lo demás, muy bien podría confundirse con cualesquiera de los demás que llenaban el asiento. No estará de más el advertir, para refrescar la memoria de nuestros lectores, que de todo aquel conjunto, formaban parte también nuestros ya conocidos Tripaseca y el Tío Perico, si bien este último, por razones que él se guardaría, se hallaba aislado de los otros y fuera de la conversación que todos sostenían en tono lo bastante bajo para que nada pudiéramos oír.

El hombre que se hallaba á la derecha del personaje que ocupaba el sillón, se puso de pié y, sombrero en mano, se expresó así: Creo, señores, que el objeto de esta convocatoria habría sido adivinado por todos ustedes, con solo que se hayan fijado en la persona que esta noche se ha dignado contarse entre nosotros; nuestro buen amigo y diputado provincial, á cuya iniciativa obedece el que nos hallemos reunidos en este sitio y á quien desde este momento cedo gustoso la palabra, se encargará de ponerlos al corriente del asunto que por tanto tiempo ha sido nuestra constante pesadilla. (Varias voces: Yá, yá, bien.)

(1) Mis buenos amigos: Como el caballero que ha sabido cumplir su palabra, como hombre público que ha conseguido arrancar á la ley una de sus *víctimas*, como el administrador que se presenta á dar cuenta de sus actos al señor que en él depositara su confianza, así yo, vengo á vosotros esta noche para daros cumplida satisfacción de mis actos administrativos, devolviéndoos *beneficio* por beneficio en la proporción de un ciento por uno. Debido á mis continuas gestiones, á las buenas relaciones con que cuento en la capital de provincia, á la influencia que para con el Gobierno me han conquistado vuestros sufragios, haciéndome cambiar la esteva por la investidura de diputado provincial, de consejero de los pueblos, aquí teneis la Real orden por la cual, las dos escuelas públicas de la localidad han pasado de la categoría de completas á la de incompletas, simplemente. Si habeis pagado ciento, pagareis cincuenta. Hé ahí la misión principal del diputado.

La nivelación de presupuestos, generales, provinciales y municipales, hasta conseguir que el enorme déficit que nos conduce al descrédito y la bancarrota que, según dicen, se nos echa encima, se convierta en un superavit que levante á los pueblos de la miseria y de la inacción, constituye hoy una de las preferentes atenciones de los hombres que, como yo, hemos nacido indudablemente para ser

(1) Así se expresó salvos los correspondientes barbarismos y solecismos, propios de todo el que no ha visto las aulas ni aun por fuera.

los centinelas y custodias de vuestros intereses y tranquilidad, y una buena prueba de ello, os traigo encerrada en este pedazo de papel que, en nombre de la ley y con una satisfacción que raya en orgullo, —bien entendido— tengo el honor de poner en manos de vuestra autoridad local. Habeis conseguido una cosa que, si bien pugna con el espíritu de la época y se halla reñida con la naturaleza propia del hombre, porque tiende á matar la vida de la inteligencia, ahogando entre los brazos de la servil materia las energías de la humanidad, borrando de su rostro la idea del Creador, según me han manifestado las personas ilustradas á quienes he consultado para conseguir mis propósitos, puesto que yo, si he de ser franco, soy incapaz de conocer todo eso, en cambio podreis con más holgura celebrar las fiestas de los Patronos y desprenderos con facilidad de esas seis ó siete pesetas que se necesitan para pagar la comida en las Cofradías, espectáculos estos que tanto dicen de las costumbres de un pueblo que, como el nuestro, sabe guardar perfectamente las tradiciones de sus abuelos en medio del olvido y relajación que se observa en otras poblaciones que todo lo sacrifican al pueril deseo de saber leer un periódico ó libro para hacerse holgazanes primero, enemigos de la propiedad y rebeldes á las leyes, después. Desde este instante, pues, sois dueños en absoluto, para poder rebajar el sueldo que disfrutaban los Maestros de la localidad...

—Gracias, chico; ya era hora. Te las doy en nombre de los presentes, y de la población, repuso el Alcalde, tomando con verdadera fruición el papel y entregándoselo al Secretario.

—Conte V. con mis sufragios... gios... gios... con eso... no lo se icir... con mis votos, señor deputao, dijo Tripaseca, dando un tremendo golpe en el suelo con el garrote. (Risas.)

—Si habiendo escuelas completas en el pueblo, habla así ese pobre diablo, ¿cómo se expresarán en adelante nuestros hijos siendo incompletas? Murmuró el Tío Perico, revolviéndose de rabia en su asiento.

—No creais, prosigió el del sillón, que para alcanzar este resultado haya sido suficiente probar que la petición del Ayun-

tamiento estuviera dentro de la ley, no; porque sin la intervención mía, hubierais gastado el tiempo inútilmente, pues ya sabéis que el número de almas no..., en fin; vuestras gestiones nunca hubieran pasado de ser preferidas en el desierto de la indiferencia gubernamental, por manera, que es de todo punto indispensable que os convenzáis y lleveis el convencimiento á todos los vecinos, de que solo á mi iniciativa, solo á mi gran influencia, se debe la consecución del fin que por mucho tiempo veníamos persiguiendo; porque vosotros no sabéis la verdadera política lo que es, es decir, la política de hoy, así... mirada bajo el punto de vista de la conveniencia... particular. Puede más que el oro, pues sabe hacerse dueña de ese metal; más que la justicia, que llega á corromper; más que la ley, que consigue falsear; más que la amistad, que procura romper; más que la fuerza misma del vínculo de la sangre, que acaba por extinguir; la llave de todo, según dicen, pues yo no la conozco aún, más que por un lado..., por este de proporcionar á los pueblos *beneficios* como el que nos ocupa y otros análogos. Como podeis comprender, esta política es muy sabrosa, bastante cómoda, se presta fácilmente á todo género de... monopolios; la política considerada en su acepción técnica, como fórmula administrativa, como arte de gobernar bien, es árida, muy escabrosa, tiene muchas espinas y por esta razón la miramos precisamente por el lado que halaga nuestras pasiones y flaquezas.

Réstame solamente ahora, contribuir al coronamiento completo de mi obra, razón por la cual, me hallo entre vosotros que sois, como acabo de manifestar, los que en unión mía, hemos de fijar lo que en lo sucesivo habrán de ganar tanto el Maestro como la Maestra, advirtiéndolos que, por lo que se me ha podido asegurar del roce frecuente que hago con las mayores notabilidades de la política, se halla hoy en moda, no sé ni atino el por qué, el que las Maestras disfruten igual ó mayor sueldo que los Maestros. Es preciso pues, que esta noche quede fijado el haber de las dos escuelas para proponérselo al señor Gobernador que es, según dicen, el que tiene atribuciones sobre ello.

—Pues ahí..., dijo Patricio, conforme se pague en otros pueblos del mismo vecindario..., por ahí nos podremos registrar. Unas 500 ó 600 pesetas... ¡vaya! porque se ha de tener en cuenta también que...

—Es mucho, Patricio, indicó el del sillón.

—¡Claro! ¡mucho, mucho! ¡pues no ha de ser...! ¡qué tiene que ver! si ahora que tenemos ocasión..., agregó el Alcalde.

—Sr. *Presidente*, dijo Tripaseca incorporándose; ¿cuánto ganan *ahora* los *Maestros*?

—Hombre..., contestó el Alcalde, es una cosa que no sé de cierto. Eso de escuelas completas é incompletas..., en fin, no...; vea usted, Secretario, sí...

—625 pesetas gana cada Maestro; la casa, retribuciones, el material ó fábrica, y....

—¡Ná, ná, replicó Tripaseca, por metá... ¡guá!!

CTRO.

CONTRIBUCION POR CONSUMOS

Medios de hacer efectivo este impuesto.—De la elección entre estos medios.—Cuándo ha de acudirse al repartimiento vecinal.—Juntas repartidoras.—Amplitud de sus facultades.—«El sueldo de los Maestros no regu'a lo que han de pagar por consumos».—Instrucciones.—Instrucciones legales.

Según el art. 210 de la «Instrucción general para la administración y cobranza del impuesto de consumos», hay cinco medios generales de hacer efectiva esta contribución, que son: 1.º, por administración municipal; 2.º, los encabezamientos parciales ó gremiales; 3.º, el arriendo ó venta libre de todas ó algunas especies; 4.º el arriendo con exclusiva en las que obtengan esta facultad, y 5.º el repartimiento vecinal. Este último caso es el que nos interesa examinar; mas antes veamos lo que está preceptuado respecto á la elección del modo cómo ha de hacerse efectivo este impuesto.

A este efecto conviene tener presente el artículo 210 ya citado, que dice así:

«Señalado el encabezamiento general de una población, se reunirá el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de Concejales, según se establece en el párrafo 2.º del artículo 41 de la Ley, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir, y

acordarán á pluralidad de votos los medios de hacer efectivo su importe *por uno á ser posible*, y en otro caso por varios de los medios anotados.»

Respecto á la elección de la Junta cita la en el anterior artículo, dice el 41 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 lo que sigue:

«Para formar los repartimientos se nombrará una Junta compuesta de un número de vecinos igual al de Concejales, en la cual se dará representación á los mayores, medianos é ínfimos contribuyentes y á los que no contribuyan por ningún concepto, y á los industriales, tratantes y traficantes, y en general se procurará que estén representadas todas las clases de la población á quienes afecte el impuesto.»

Quedan, pues, marcados los medios utilizables para hacer efectivo el impuesto y quiénes han de elegir entre estos medios. Pero sobre este punto conviene aún tener presente lo que sigue:

«Los Ayuntamientos y asociados «podrán adoptar á su libre elección» uno ó varios de los medios expresados y solo en el caso de establecer el medio de repartimiento proporcional «estarán obligados» á justificar que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultado en la localidad» (Art. 210 de la Instrucción.)

Despréndese de todo lo dicho lo que sigue:

1.º Que la Junta, constituida como queda manifestado, deba elegir por votación el medio de tributación de consumos.

2.º Que debe darse la preferencia á los encabezamientos gremiales ó al arriendo.

3.º Que únicamente en los casos que estos medios no den resultado «será legal acudir al repartimiento vecinal.»

Como en general á nuestros lectores interesa que no se emplee este medio para no ser objeto de cuotas exageradas, conviene que tengan muy presentes estas prescripciones para reclamar si hubiera lugar á ello.

* * *

Deslindado ya el caso en que ha de acudirse al repartimiento vecinal, veamos el modo de efectuarlo y los recursos que contra él pueden entablarse.

A este propósito transcribimos el art. 41, párrafo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, que dice así:

«Cuando los pueblos hagan efectivo el impuesto por repartimiento vecinal, servirán de tipos para formar «los términos medios del consumo» de las especies que hayan correspondido en la respectiva localidad á cada habitante de

los llamados á contribuir, y para ajustar las cuotas individuales á las circunstancias de cada contribuyente «podrán reducirse aquellos tipos hasta una décima parte ó aumentarse en diez partes más.» Dentro de estos límites se establecerán tantas categorías como sea necesario para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar con arreglo á los consumos que devengue.»

Como se vé, las facultades que aquí se conceden á la Junta antes dicha para hacer el reparto son muy amplias, y se prestan á favorecer ó recargar bastante á los Maestros.

Confirmando este criterio de amplitud de facultades á las Juntas repartidoras, hay una resolución de la Dirección general de Impuestos de 25 de Enero de 1888 con motivo de una queja de los Maestros de Gerona, y en cuya resolución se hace constar que «la base niveladora de que tiene que partir este género de tributaciones es muy difícil de apreciar... pudiendo solo serlo por Juntas repartidoras de las distintas localidades, razón por la cual el reglamento les ha conferido facultades de clasificar á los tributarios, etc., etc.»

Tienen, pues, amplias facultades; pero como no podía menos de ocurrir, tienen también instrucciones, á que ajustar su trabajo. De estas instrucciones resulta que «para nada ha de tener en cuenta el sueldo de los Maestros,» sino el consumo de ellos y de la familia; pues según la resolución antes citada, además del sueldo fijo «tienen los Maestros otras utilidades tales como los rendimientos que obtienen por remuneración de los niños pudientes, sin contar con los que pueda producirles «la situación pecuniaria de sus familias amadas á contribuir al impuesto,» que dado su carácter personal, debe satisfacer por igual «con arreglo al consumo que cada cual efectúa.» Queda explícitamente consignado en estas líneas que el «sueldo que el Maestro disfruta» no es regulador de lo que ha de satisfacer por consumos.

«En ningún caso podrá «servir de base» para estimar la clase (alude á las categorías nombradas,) la posesión de la riqueza territorial, «ni otro signo de tributación,» que no sea el que determine «la importancia del consumo de cada persona.»

«En ninguna forma y bajo ningún pretexto podrá atribuirse mayor cuota de consumos á una familia que la que corresponda «en razón del número de individuos de todas categorías» de que se compone, ni que los tipos de consumos de éstas excedan ó sean menores de las que se asignan á cada una de las categorías.»

Con estos extremos presentes pueden ya

comprender nuestros lectores cuándo al calificarlos se les ha perjudicado con arreglo al criterio de la ley, y para defender sus derechos y sus intereses deben tener en cuenta:

1.º Que el repartimiento debe estar al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días.

2.º Que en esos ocho días pueden presentar los Maestros al Ayuntamiento las reclamaciones que crean pertenecientes. Pasados los ocho días las reclamaciones no serán admitidas. (Art. 246 de la Instrucción.)

3.º Que el Ayuntamiento decidirá lo que crea sobre las reclamaciones presentadas y los Maestros podrán alzarse de ello, si no les fueran favorables, á la Delegación de Hacienda de la provincia (Art. 248.)

4.º Que de las resoluciones de ésta pueden aún alzarse al Sr. Ministro de Hacienda.

5.º Que además de los motivos que se desprenden de lo anteriormente dicho para pedir la anulación de lo hecho por el Ayuntamiento, podrá servir cualquiera otro vicio legal, como el no haber admitido reclamaciones, el no tener al público el repartimiento los ocho días marcados, el no haber asistido á formarle, la mitad ó más de los repartidores, etc., etc.

Tales son los medios que los Maestros pueden poner en práctica para defender sus derechos y sus intereses contra los repartimientos poco equitativos.

V. F. A.

(De *El Clamor del Magisterio.*)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Propicio siempre el Gobierno de S. M. á favorecer cuantas mejoras la ciencia aconseja y la práctica evidencia como de provechosos resultados, no ha de permanecer indiferente al movimiento protector de la infancia, que se manifiesta, con salubre acción, en las modernas tendencias de la Escuela.

Patente el daño causado por el predominio de la educación intelectual; pobre é imperfecto el desarrollo físico en los niños; enfermizo su espíritu, y, muy luego, enervado en las manifestaciones sociales, preocupa ya seriamente á los que tienen la obligación de velar por la prosperidad de los pueblos, ese funesto desequilibrio en las funciones integrales de la educación pública.

A remediar mal tan grave, conviene dirigir los propósitos, y desde luego ha de aceptarse cuanto sirva para que los niños pobres y enfermizos, amagados de implacables enfermedades, puedan recuperar la salud, robustecerse y ser más tarde miembros útiles de la sociedad.

Las colonias escolares concurren á este fin, procurando á las familias privadas de recursos los medios de que ellas no pueden disponer.

Fecunda, benéfica en extremo su misión, obliga á cuantos se preocupan no solo de los trascendentales problemas de la enseñanza, sino de las atenciones y cuidados á que es acreedora la infancia desvalida, á promover su desarrollo y fomentar la realización de esta obra de la caridad, guiada por el Médico y ejercida bajo la hábil dirección del Maestro.

Es preciso que mientras se logran los cuantiosos recursos con que en otras naciones Gobiernos, Autoridades, Asociaciones y particulares las favorecen, se agite la opinión pública, levantando bandera para impulsar cuanto mejor el desarrollo físico y moral de los niños, cuanto sirva para combatir sus enfermedades agravadas por la pobreza.

Las Colonias escolares, tan arraigadas ya en otras naciones, patentizan su altísima importancia, su benéfica acción; Suiza, Inglaterra los Estados de Alemania, Dinamarca, Bélgica, Italia, Francia, Austria Hungría, Rusia, cada día con mayor entusiasmo patrocinan esta institución, que en el Congreso de Zurich (1888), y en el cual tuvo representación competente nuestra patria, recibió el solemne reconocimiento de su pública utilidad y fundada transcendencia.

Por fortuna, en España ya han sido iniciadas por el Museo Pedagógico durante cinco años, desde 1887, cumpliendo uno los fines de su instituto, con celo y pericia dignos de encomio. Sin suficientes recursos se organizaron en pequeña escala, gracias á la generosidad de varios centros y de algunos particulares, y de modo muy singular con el apoyo entusiasta de nuestra Augusta Reina, siempre tan dispuesta al bien, que su inmediato patrocinio no da treguas á la esperanza de lograrle.

No han sido, sin embargo, bien apreciadas aún: la iniciativa particular, negligente, no ha respondido como fuera de desear; por lo que solo cabe hacer mención de la Colonia de Granada, que patrocinó la Sociedad Económica, iniciada y dirigida por la señora Vilhelmi de Dávila, colonia que ofreció la particularidad de hacer extensivos sus beneficios á las niñas.

La Colonia escolar es una de las manifestaciones que ofrece el saludable movimiento en favor de la infancia, cuidando de su desarrollo corporal; movimiento iniciado para poner coto al abuso de agobiar las tiernas inteligencias,

convirtiendo à los niños en máquinas de estudiar, con completo olvido y grave daño de su desarrollo físico y de su educación moral, que importa atender armónicamente. La disminución de las horas de estudio, la hábil y difícil redacción de los libros destinados à las Escuelas; los preceptos de la higiene escolar imponiéndose cada día con más fuerza, así en lo que afecta à los locales como en lo que se refiere al menaje, y muy especialmente la recomendación de los ejercicios físicos, tienen su natural y provechoso complemento en dichas Colonias.

Sustraer à los niños débiles y enfermizos durante los días más calurosos del estío de la influencia mortífera de elevadas temperaturas, agravada por la falta de higiene en reducidas habitaciones y la escasa y mal sana alimentación; en una palabra, librarles de las numerosas concausas que favorecen el desarrollo de crueles enfermedades, cuyos estragos no pueden contrarrestar las familias pobres, llevando a sus hijos à permanecer una larga temporada en un pueblo de montaña ó cerca del mar, en donde bien atendidos y alimentados respiren el aire puro y vivificador, el aire cargado de los elementos estimulantes con que el mar satura el ambiente, y de este modo, tonificando, vigorizando su naturaleza, purificando su sangre, combatir los gérmenes del escrofulismo, del raquitismo, de la tisis y de otras enfermedades, es obra de caridad simpática y digna de todo apoyo y de toda protección.

Más con ser tan favorables para el desarrollo físico los resultados antropométricos así obtenidos, demostrando el aumento en el peso, en los diámetros del pecho y en la estatura, con lograrse no pocas veces la desaparición ó por lo menos la visible mejoría de las enfermedades crónicas de los niños, salvando tantas víctimas de la mortalidad en las capitales populosas, y cortando el piso à las epidemias que se ceban en los niños más débiles, no sería completa la acción de las Colonias escolares si no se propusieran à un tiempo mejorar las condiciones de los niños, en el orden moral é intelectual, enseñándoles buenos hábitos, desarrollando sus facultades, que constituyen la esencia de la dignidad humana, y enriqueciendo sus conocimientos con los que el libro abierto de la Naturaleza recrea y educa fácilmente, mediante la hábil dirección de un buen Maestro. Si muchos necesitan, y à todos conviene, respirar el aire puro de la montaña ó de la playa, huyendo del malsano de las grandes poblaciones, no ha de descuidarse al propio tiempo vivificar el alma de las tiernas criaturas, dándole calor y energía por medio de virtuosas prácticas y de la creciente solicitud de los que las dirijan, para contrarrestar los funestos resultados de los malos

ejemplos y de las malas costumbres de las grandes poblaciones.

Uno de nuestros más notables pedagogos considera las Colonias escolares como una «forma de beneficencia muy simpática, porque, aparte de sus ventajas, se realiza por medio de la Escuela», y en verdad, tal debe ser su carácter.

Dedúcese, pues, que no debe confiarse su dirección más que à entendidos Maestros, de virtud y saber notorios, que sientan verdadera devoción por los niños, que conozcan el mundo moral de la infancia, y que, expertos en la difícil misión de educar, hagan provechoso y fecundo el resultado de aquellas en la integridad de su amplio concepto. Esta es, pues, una condición esencial; sin ella quedarán reducidas à una manifestación de la Beneficencia, y su alcance ha de ser mayor: à un tiempo que se logra vigorizar las fuerzas físicas de los niños, han de vigorizar las fuerzas morales; à un tiempo que se acrece su salud ha de conseguirse por acción combinada de aquellas fuerzas que se forme el carácter, que el espíritu libre de la pasión sienta con viveza lo bueno y lo bello, y de este modo se engrandezca por obra de su regeneración física y moral, el amor à Dios y al prójimo. Es indudable que un Maestro celoso, afirmando las buenas costumbres de los niños, sometiendo cariñosamente à los que no las tengan para que las adquieran, enseñando continuamente de habilidoso modo y sin las apariencias de la Escuela, à las que los alumnos no pocas veces muestran aversión, reprendiendo con dulzura, y eligiendo para ello el momento más oportuno, dejándoles gozar de una parte ellos casi completa libertad, limitada sin austeras prevenciones disciplinarias, puede reformar y corregir à los niños que, en reducido número, se pongan bajo su cuidado, reemplazando no pocas veces con ventaja à sus padres, dadas las condiciones en que viven las clases pobres.

De este modo se realizan dos fines. Es el uno llevar la acción regeneradora de la educación fuera de la Escuela y haciéndola más simpática, con este ejemplo tan elocuente de su misión y de sus desvelos, interesar aun à los más indiferentes. Así la infancia es lazo de unión entre las clases menesterosas y las favorecidas por la fortuna, así promuévese la caridad de estas y la gratitud de aquellas, virtudes ambas, que constituyen el mejor medio para establecer la concordia y la perfecta solidaridad entre pobres y ricos en la obra necesariamente común del progreso social.

(Continuará.)

Sección de noticias

Se nos asegura que el Sr. Gobernador de esta provincia admite en la Caja especial de primera enseñanza ingresos por el trimestre último, aunque los pueblos que los hacen tengan en descubierto trimestres y años enteros anteriores.

Esto, además de constituir su lamentable desbarajuste administrativo, será causa de que muchos Maestros no cobren sus haberes atrasados sin grandísimas dificultades y después de mucho tiempo, como ha sucedido ya; por lo que suplicamos al Sr. Gobernador reforme el procedimiento si no tiene interés decidido en perjudicar notablemente al Magisterio de primera enseñanza de esta provincia.

Nuestro amigo, D. Dionisio Zarzoso, editor de este periódico, se encuentra más aliviado de la enfermedad que le ha retenido algunos días en cama.

Probablemente esta semana se trasladará á los baños de Paracuellos, donde esperamos que recobrará por completo la salud.

No extrañen, pues, sus numerosos amigos de fuera de la capital, que no haya contestado á sus cartas, pues hace algún tiempo que no ha podido dedicarse á las tareas ordinarias.

Hemos recibido el número segundo de *El Ateneo*, importante revista quincenal que ve la luz pública en esta población desde el día primero de los corrientes.

Le saludamos con sumo afecto, y deseamos que recoja en breve abundante cosecha de suscripciones para que no sea efímera su existencia.

Parece que el Gobierno ha premiado con un collar los servicios del alcalde de un pueblo que mintió al formarse el último censo de población.

Bien merecido lo tenía.

Cuando el Rectorado de este Distrito tenía ya dispuesto que se eliminara del concurso de ascenso la escuela de niñas de Casta'serás, para reservarla al turno de oposición, ha sido solicitada y obtenida, con arreglo á ley, por D.^o Petra Navarrete, excedente de Albarracín.

Tomamos del *Eco de Teruel*:

«Nuestro particular amigo, D. Marcos Pardos y Calvo, catedrático de Latín de este Instituto, ha sido declarado excedente por virtud del decreto de las economías de la dirección general de Instrucción pública.

Como se halla vacante en el mismo establecimiento la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, es casi seguro que será nombrado para el desempeño de esta asignatura, de lo que nos alegraremos.

Por la misma reforma quedan encargados de las dos cátedras de Matemáticas y de Latín respectivamente, los Sres. D. Pedro Andrés Catalán y D. Miguel Arian.

De suerte que con el criterio del ministerio de Fomento, resulta que los catedráticos más antiguos son los perjudicados, arbitrariedad que es de las más pequeñas que contiene el referido decreto, cuya censura ha sido tan general como justificada.»

Es de estricta justicia que nuestro respetable amigo, Sr. Pardos, sea en breve nombrado para otra cátedra análoga á la que con tanto acierto desempeñaba, y por eso esperamos también y deseamos fervientemente que no se desaproveche la ocasión que tan favorable se presenta.

En lo demás tiene también razón nuestro estimado colega: el famoso decreto es un cúmulo de arbitrariedades y contrasentidos inexplicables y casi inconcebibles.

Parece que el Consejo de Instrucción pública ha consultado al Ministro de Fomento que proceda proveer, conforme á las prescripciones legales, las plazas de profesores que hay vacantes en las Escuelas Normales.

Buena falta hace; más esperemos sentados.

El Ayuntamiento de Escaray (Logroño), ha satisfecho á su Maestro, D. Lamberto Felipe Muñoz, la mitad de los gastos que le ha originado su asistencia á las conferencias pedagógicas celebradas en la capital, en las cuales ha sido uno de los disertantes.

Puede llamarse al de Escaray Municipio modelo.

Si estos fueran muchos, no faltarían conferenciantes y conferenciados.

En la *Gaceta* del día 30 de Julio aparece el Real decreto, fecha 26 del mismo, sobre la anunciada reorganización de los servicios de la

Instrucción pública, con objeto de obtener en sus gastos una economía de 790.250 pesetas.

A los Inspectores provinciales se les reduce á 500 pesetas la cantidad destinada á gastos de visita, y á 150 la de gastos de escritorio.

Se consignan solo 40.000 duros para subvencionar á los pueblos que lo necesiten en la construcción de edificios de escuela.

Y se rebajan 100.000 pesetas de las 125.000 con que contribuía el Estado para el fondo de derechos pasivos del Magisterio. Acerca de lo cual expone el Ministro á la Reina en el preámbulo del Decreto, que «esa reducción permite la actual situación económica de dicho Centro (la Junta de derechos pasivos), sin riesgo de desatender los fines para que fué creada.»

Ya veremos más adelante.

Parece que la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid encuentra algunas dificultades para la aplicación del impuesto del 1 por 100 creado por la nueva ley de Presupuestos

El Consejo de Instrucción pública ha declarado que la competencia en lo relativo á las escuelas de patronato es exclusiva del Ministerio de Fomento.

D. Francisco Santamaría, Maestro de Dehesa de Montejo (Palencia), ha sucumbido víctima del desprendimiento de una mole de tierra y piedras en la vía férrea donde trabajaba para allegar algunos recursos al mezquino sueldo que como Maestro disfrutaba, y poder así atender al sostenimiento de su familia, compuesta de su mujer y cuatro hijos menores de seis años.

¡Qué ignominia para los gobiernos españoles!

El calendario tiene curiosidades poco conocidas, y he aquí algunas de ellas:

Ningún siglo puede comenzar en miércoles, viernes ni sábado.

El mes de Octubre principia siempre en el mismo día de la semana que Enero; Abril en el mismo día que Julio; Diciembre en el mismo que Setiembre; Febrero, Marzo y Noviembre comienzan en el mismo día de semana. Mientras que Mayo, Junio y Agosto principian en días distintos entre sí y distintos de los demás meses del año. Estas reglas no tienen aplicación á los años bisiestos.

El año ordinario acaba siempre en el mismo día de semana con que principió.

Por último, los años se repiten, es decir, tienen el mismo calendario cada 28 años. Sin

perjuicio de esta regla fija, suelen repetirse también por periodos de once, once y seis años (total 28.)

El Maestro de Pesga (Valencia) se queja de haber sido brutalmente atropellado por las autoridades locales.

El de Herrera, (Soria) en la noche del 22 de Julio último, estando acostado, sintió que á causa de un fuerte golpe se habían abierto las ventanas de su habitación. Temiendo un asalto, se lanzó de la cama y disparó una escopeta para ahuyentar á los agresores, los cuales contestaron con una descarga, que dejó cadáver en su propia cama á la infortunada esposa del Maestro.

Verdaderamente se halla justificada en España la necesidad de suprimir escuelas, pues si no las hubiera, no se darían estos casos tan edificantes.

Porque no habría Maestros.

Tomamos de «El Consultor.»

«La provincia de Teruel es una de las en que con mayor furia se está llevando á cabo la «tala» de Escuelas. A las no pocas ya suprimidas hay que agregar las dos que no há mucho habían sido creadas en Albarracín.»

Y las que les seguirán, estimado colega. Aquí sí que tiene aplicación hoy más que nunca aquello de «cetro vendrá....»

Tomamos de «El Consultor de los Maestros.»

«El parto de los montes.—Las tan cacareadas trascendentales reformas de las Escuelas Normales y de la Inspección provincial de primera enseñanza han quedado reducidas: en las primeras, á suprimir la gratificación de los Regentes que las disfrutaban; y en la segunda á reducir de 1000 pesetas á 500 la consignación para dietas de visita.—¡Ahora, ahora sí que va á tomar impulso vigoroso la instrucción primaria en nuestra patria!.... En poco tiempo nos colocamos delante de todas las naciones en que hoy aquélla se encuentra en estado el más floreciente.»

¡Qué delito habrán cometido los pobres Regentes, para ser hace tiempo el blanco de todas las iras gubernamentales! Invocando la ley, se les ha desposeído primero de los derechos para ascender y ahora de sus gratificaciones. ¿Por qué, á la vez, no se invoca también la ley para otorgarles los ascensos que esta les concede á las plazas de terceros en las Normales? ¿Se teme acaso que lo harían peor que los interinos?